



OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE/11299/2020
Hermosillo, Sonora, a 02 de septiembre de 2020
Hoja 1/1

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría de Gabinete al Informe de Cuenta Pública N° 2019AE0208021485**

LIC. RAÚL RENTERÍA VILLA

Director General de Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE/6529/2020 de fecha 29 de mayo de 2020, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 practicada a la Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría al Informe de Cuenta Pública efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría y las observaciones dictaminadas, mismas que fueron solventadas en su totalidad. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente,
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C. Jesús Ramón Moya Grijalva

- C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
- Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General del Estado.
- C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- L.A.P. Karla Beatriz Omelas Montroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- C.P. Ana Cecilia Rojas Olivas, Directora de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.

TELEVISORA DE HERMOSILLO S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN

09 SEP 2020

RECIBIDO

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, Sistema de Gestión de Calidad certificado por American Trust Register, S.C. Alcance de certificación: Evaluación, Revisión, Auditoría y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatales y Municipales. Número de certificación ATR0378 en base a NMX-CC-9001-IFINC-2015 (ISO 9001:2015). Vigencia de certificación 27-11-20



ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA DE GABINETE AL INFORME DE
CUENTA PÚBLICA

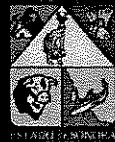
DE LA REVISIÓN DEL EJERCICIO
DEL GASTO PÚBLICO.

INFORME CUENTA PÚBLICA

2019

TELEVISORA DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.

28 de Agosto de 2020





Informe Individual
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2019

Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.

Auditoría de Gabinete al Informe de Cuenta Pública
Número 2019AE0208021485

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y 11 Fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, se emite el presente Informe Individual, correspondiente a la Fiscalización de Cuenta Pública 2019.

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó en base a el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones al Ejercicio Fiscal 2019-2020, relativas al ejercicio del gasto público 2019 del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; artículo 3 Fracción VIII de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y que se encuentran obligados a rendir cuentas del Ejercicio Presupuestal, señalados en el artículo 79 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, que considera los estados e información financiera mencionada en el artículo 38 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora en concordancia con lo estipulado en los artículos 46, 47 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas.

Objetivo de la Auditoría

Iniciar los trabajos de revisión a la información de la Cuenta Pública "Sobre los Resultados Generales, Información Contable, Presupuestaria y Programática" correspondientes al ejercicio fiscal 2019. Conforme al Programa Anual de Auditoría de este Instituto, para lo cual se evaluó y controló la información contenida en el informe en mención y se verificó además el cumplimiento legal de la presentación de la información contable, presupuestal, programática, complementaria y anexos, con el fin de conocer la calidad de la información financiera y que se haya realizado de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Normatividad Aplicable en el Desarrollo de los Trabajos

Con fundamento en los Artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Artículos 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 42, y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Formatos y Recomendaciones Específicas de llenado, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, (NPASNF).

Guía de Auditoría de Gabinete a la Información Financiera Trimestral y de Cuenta Pública.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

A efectos de la ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo referente a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto.

En el caso de las auditorías al Informe de Cuenta Pública, y una vez revisados los informes trimestrales, la revisión se centra en verificar que las cifras de la información presentada en el Informe de Cuenta Pública sean coincidentes con las presentadas por el Ejecutivo del Estado al Congreso del Estado en el Informe al Cuarto Trimestre.

Alcance

No se determina el alcance en monto, toda vez que la evaluación es cualitativa de la información que presentan los formatos, sin embargo, toda vez que se han llevado a cabo las revisiones a los informes trimestrales, la revisión se centrará en cierta información Contable, Presupuestaria, Programática y Complementaria y Anexos, que más adelante se señala en el presente informe, con los procedimientos de revisión correspondientes utilizados.

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AE/6529/2020 de fecha 05 de junio de 2020 se notificó a Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. el inicio de los trabajos de revisión a la información de la Cuenta Pública "Sobre los Resultados Generales, Información Contable, Presupuestaria y Programática" correspondientes al ejercicio fiscal 2019, identificado con el número de auditoría N°2019AE0208021485, estableciendo la fecha programada para iniciar con dichos trabajos a partir del día 25 de junio de 2019 y comisionando para realizar dicha auditoría a la Auditora Supervisora C.P. Erica León Pompa y a la Directora de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado C.P. Ana Cecilia Rojas Olivas.

A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de revisión, mediante oficio número TA/030/2020 de fecha 09 de junio de 2020, nos fue designado como enlace el C.P. Talina Martínez Ramos, Titular de la Unidad de Planeación, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Las actividades desarrolladas durante la auditoría al Informe de Cuenta Pública del ejercicio 2019 a Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., la auditora las realizó constituida en las instalaciones que ocupa el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, en virtud que los trabajos a realizar consistieron en revisión al Informe de Cuenta de la Hacienda Pública Estatal "Sobre los Resultados Generales, Información Contable Presupuestaria y Programática" correspondiente al ejercicio 2019, proporcionada por el Congreso del Estado por medios magnéticos e impreso al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del acta de precierre de Auditoría con fecha 22 de julio de 2020, en la que se hicieron del conocimiento del sujeto de fiscalización las observaciones de pre-cierre, y en la cual se plasmó la firma de la C. C.P. Talina Martínez Ramos, Titular de la Unidad de Planeación de la cual se da por enterado de los resultados obtenidos, así como del plazo de 15 días hábiles para atender o subsanar las observaciones defectadas en esta fase de precierre.

Concluido el plazo señalado en el párrafo anterior y en base a las respuestas recibidas por parte del Sujeto Fiscalizado para atender las observaciones de precierre, el ISAF llevó a cabo el pronunciamiento sobre la procedencia o no de las solventaciones presentadas, lo anterior mediante oficio ISAF/AE/10766/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, para posteriormente proceder a la elaboración del acta de cierre de la auditoría en fecha 28 de agosto de 2020 y en la cual se plasmó la firma de la C.P. Talina Martínez Ramos, Titular de la Unidad de Planeación la cual se da por enterada de los resultados finales y el cierre de la auditoría.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de la Información Contable, Presupuestal, Programática, Complementaria y Anexos, que fueron objeto de nuestra revisión verificando que fueran presentados y que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Guía para la Elaboración de Informes de Cuenta Pública del Estado de Sonora para el Ejercicio fiscal en revisión, así como la presentación de los formatos señalados en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), la Planeación de la Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

Información Contable

Se revisó la información contable que se compone de los siguientes estados e información contable: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujo de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Informe sobre pasivos contingentes y Notas a los Estados Financieros, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado de Situación Financiera

- Verificar que los saldos de todos los rubros del periodo comparativo deben corresponder a los de la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior al ejercicio en revisión.
- Verificar que las cifras de la información presentada en el Informe de Cuenta Pública, sea coincidente con la presentada en el Informe al Cuarto Trimestre.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado de Situación Financiera Detallado - LDF".

II. Estado de Actividades

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

III. Estado de Variación en la Hacienda Pública

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

IV. Estado de Cambios en la Situación Financiera

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

V. Estado de Flujos de Efectivo

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

VI. Estado Analítico del Activo

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

VII. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF".
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF".

VIII. Informe sobre pasivos contingentes

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

IX. Notas a los Estados Financieros

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

Resultados:

Del análisis efectuado no se determinaron observaciones.

Información Presupuestaria

Se revisó la información presupuestaria que se compone de los siguientes estados e informes presupuestarios: Estado Analítico de Ingresos, Conciliación entre los Ingresos presupuestales y los contables, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Conciliación entre los Egresos presupuestales y los contables, Endeudamiento Neto e Intereses de la Deuda, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado Analítico de Ingresos

- Verificar que las cifras de la información presentada en el Informe de Cuenta Pública, sea coincidente con la presentada en el Informe al Cuarto Trimestre, en lo correspondiente a los momentos contables de Ingresos Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.
- Comparar el Presupuesto de Ingresos Devengados y Recaudados por Rubro de Ingreso contra los ingresos Estimados y Modificados, determinando variaciones negativas y revisar la presentación de su justificación.
- Realizar el comparativo de los Rubros del Estado Analítico de Ingresos de las columnas de Estimado y Recaudado contra la Información Adicional Proporcionada por la Secretaría de Hacienda como Globalizadora, el Reporte Analítico Anual por Dependencia/Unidad Responsable/Capítulo/Fondo/Partida, en las columnas de aprobado y pagado.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF".

II. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y los Contables

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

III. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

- Verificar que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se presente en todas sus clasificaciones: Clasificación por Objeto del Gasto, Clasificación Económica (por tipo de gasto), Por Unidad Administrativa, Clasificación Administrativa (Por Poderes, Por Tipo de Organismo o Entidad Paraestatal (excepto autónomos), Clasificación Funcional (Finalidad y Función), por Partida del Gasto.
- Verificar que las cifras de la información presentada en el Informe de Cuenta Pública del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos a nivel partida del gasto, sea coincidente con la presentada en el Informe al Cuarto Trimestre, en lo correspondiente a los momentos contables de Egresos Aprobado, Modificado, Devengado y Pagado.

- Comparar el Presupuesto Devengado contra el presupuesto Original y Presupuesto Modificado a nivel partida del gasto, determinando variaciones y la existencia de subejercicios, revisando la presentación de su justificación.
- Comparar el Presupuesto Devengado contra el Presupuesto Original y Presupuesto Modificado a nivel partida del gasto, determinar variaciones relacionadas con sobreejercicios, revisando la presentación de su justificación.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación Administrativa) - LDF.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación Funcional) - LDF.

En el Formato Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, lo siguiente:

- Verificar que el monto del presupuesto Pagado del ejercicio en revisión para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, sean hasta por el porcentaje señalado en la LDF de los ingresos totales – para el 2018 hasta 3% según transitorio séptimo - (Cuenta Pública). (Ver Guía de Cumplimiento de la LDF).
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación por Objeto del Gasto) – LDF.

En el Formato Clasificación de Servicios Personales- LDF, lo siguiente:

- Verificar que el monto del presupuesto de egresos aprobado del ejercicio en revisión para el Capítulo 1000 de Servicios Personales, cumpla con los límites señalados en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, ver justificaciones y en su caso observar. (Ver Guía de Cumplimiento de la LDF).
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación de Servicios Personales) - LDF.

IV. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

V. Endeudamiento Neto

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

VI. Intereses de la Deuda

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

Estados e Informes presupuestarios evaluados y sin observaciones determinadas:

Conciliación entre los Ingresos presupuestales y los contables, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Conciliación entre los Egresos presupuestales y los contables, Endeudamiento Neto e Intereses de la Deuda.

Estados e Informes Presupuestarios evaluados y con observaciones determinadas:

Se determinaron dos observaciones en el siguiente estado e informe presupuestario como a continuación se detalla:

Estado Analítico de Ingresos

Observación Solventada

1. En el informe relativo a Cuenta Pública de 2019, la información que se presentó en el Formato denominado "Estado Analítico de Ingresos" en el renglón de Productos en las columnas de Modificado, Devengado y Recaudado por \$24,125, difiere con lo presentado en las mismas columnas en el Formato con la misma denominación anterior presentada en el Cuarto Trimestre de 2019 por \$0.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización, las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara en la Cuenta Pública de 2019, en el Estado de Analítico de Ingresos información presupuestal que difiere de la manifestada en el Cuarto Trimestre de 2019, en los cuales se reflejan las diferencias mencionadas en la presente observación, solicitando llevar a cabo el análisis y conciliación de las cifras, poniéndolos a disposición de este Instituto para su análisis y revisión. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que, en lo sucesivo, se verifique el correcto llenado de cada informe trimestral y de Cuenta Pública Estatal Anual. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. TMX-DG/154/2020 de fecha 5 de Agosto de 2020 y recibido el 5 de Agosto de 2020; el sujeto fiscalizado manifestó las razones que dieron lugar a la presente observación, debido a que al elaborar el informe del cuarto trimestre, por error involuntario se omitió plasmar en el Estado Analítico de Ingresos el importe de los "Productos" situación que fue corregida en el informe de Cuenta Pública.

Al respecto, el Ente Público proporcionó copia del oficio S/N del 22 de junio de 2020, dirigido al Gerente de Administración y Finanzas, instruyéndolo a que en lo sucesivo, se verifique el correcto llenado de cada informe trimestral y de Cuenta Pública Estatal Anual, de acuerdo a la guía para elaboración de estos informes.

Estado Analítico de Ingresos

Observación Solventada

2. En el informe relativo a la Cuenta Pública 2019, en el Formato denominado "Estado Analítico de Ingresos", se presentaron inconsistencias relevantes, toda vez que se determinaron diferencias en los Ingresos Original, Modificado Anual, Devengado y Recaudado Acumulado entre el Formato "Estado Analítico de Ingresos" y la información adicional en el Analítico de Partidas por Unidad Responsable de la Secretaría de Hacienda del Capítulo de Transferencias, correspondiente a la Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., como sigue:

Descripción	Ingresos manifestados en Cuenta Pública en las columnas:		
	Modificado Anual	Devengado	Recaudado Acumulado / Pagado
Análítico de Ingresos	\$ 106,552,510	\$ 86,646,678	\$ 81,536,544
Análítico de Partidas por Unidad Responsable de la Secretaría de Hacienda de su Capítulo de transferencias correspondiente a TELEMEX	70,618,896	70,618,896	70,618,896
Diferencias	\$ 35,933,614	\$ 16,027,782	\$ 10,917,648

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones, integración y aclaración a este Instituto, que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara las diferencias señaladas en la presente observación. Asimismo, es conveniente que el sujeto fiscalizado verifique que los ingresos que determinó recibir hayan sido incluidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. TMX-DG/154/2020 de fecha 5 de Agosto de 2020 y recibido el 5 de Agosto de 2020; el sujeto fiscalizado manifestó los motivos por los que se presentaron las diferencias determinadas derivado básicamente del registro por parte del Ente Público de recursos que el Gobierno del Estado paga por cuenta de Telemex como aval del crédito contratado en el año 2015 para la digitalización de la señal televisiva, el cual el Gobierno no lo registra como recurso transferido al Ente Público; así como por la diferencia en el registro de los momentos presupuestales de los ingresos propios, toda vez que por tratarse de una empresa de participación estatal mayoritaria no todo el ingreso devengado es recaudado simultáneamente.

Información Programática

Se revisó la información programática que se compone de los siguientes estados e informes programáticos: Gasto por Categoría Programática, Gasto por Proyectos de Inversión, Informe de Avance Programático y Matriz de Indicadores de Resultados, mediante los siguientes procedimientos:

I. Gasto por Categoría Programática

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

II. Gasto por Proyectos de Inversión

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

III. Informe de Avance Programático

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

IV. Matriz de Indicadores de Resultados

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

Resultados:

Del análisis efectuado no se determinaron observaciones.

Información Complementaria y Anexos

Se revisó la información complementaria y anexos presentada, consistente en los Indicadores de Postura Fiscal, Relación de Cuentas Bancarias productivas específicas, Relación de Bienes que componen el patrimonio y Análisis de Variaciones Programático-Presupuestal, mediante los siguientes procedimientos:

I. Indicadores de Postura Fiscal

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

En el Formato Balance Presupuestario- LDF, lo siguiente:

- Verificar que en el ejercicio del gasto público bajo el momento contable de Devengado, se generen Balances Presupuestarios Sostenibles y en su caso, se presenten las razones excepcionales que justifiquen el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.
- Verificar que en el ejercicio del gasto público bajo el momento contable de Devengado, se generen Balances Presupuestarios de Recursos Disponibles Sostenibles y en su caso, se presenten las razones excepcionales que justifiquen el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

II. Relación de Cuentas Bancarias productivas específicas

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

III. Relación de Bienes que componen el patrimonio

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

IV. Análisis de Variaciones Programático-Presupuestal

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

Información Complementaria y Anexos evaluados y sin observaciones determinadas:

Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas y Análisis de Variaciones Programático-Presupuestal.

Información Complementaria y Anexos evaluados y con observaciones determinadas:

Se determinó una observación en la siguiente Información Complementaria y Anexos como a continuación se detalla:

Indicadores de Postura Fiscal

Observación Solventada

3. En la revisión realizada al Informe de Cuenta Pública del ejercicio 2019, se determinó que el Sujeto Fiscalizado no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, en relación a que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, el Sujeto Fiscalizado no presenta un "Balance Presupuestario de recursos disponibles sostenible", toda vez que de acuerdo al formato de Balance Presupuestario-LDF, se presentó un balance presupuestario de recursos disponible negativo por -\$6,286,344 sin que se hayan informado las razones excepcionales y aspectos señalados en el artículo 6 y 7 de la citada Ley, para justificar dicha situación.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización las aclaraciones o razones, por las que no se hayan informado las razones excepcionales y aspectos señalados en el artículo 6 y 7 de la citada Ley, para justificar dicha situación. Al respecto, requerimos el establecimiento de las medidas conducentes para que en lo sucesivo al realizar el llenado de los Formatos se cumpla con los ordenamientos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficios No. TMX-DG/154/2020 de fecha 5 de Agosto de 2020 y recibido el 5 de Agosto de 2020 y TMX-DG/179/2020 del 3 de Septiembre de 2020 y recibido el 4 de Septiembre de 2020; el sujeto fiscalizado manifestó las razones por las que se presentó la situación observada, informando que Telemax es una empresa que se sostiene de las ventas de publicidad que realiza a sus clientes, entre los cuales se encuentra el Gobierno del Estado, y el entorno económico no fue favorable para el ente, toda vez que sus transmisiones televisivas bajaron y sus proyecciones de ventas disminuyeron significativamente y no recibe ministraciones de recursos para su gasto de operación por parte del Gobierno del Estado de Sonora, sin embargo sus compromisos son ineludibles principalmente los laborales.

Al respecto, el Ente Público informó sobre un plan de medidas y gestiones que se realizarán las cuales implican un ahorro anual aproximado de \$14,947,207.

Asimismo, el Ente Público manifestó que para dar cumplimiento al artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, se elaborará y entregará de manera oficial al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Hacienda trimestralmente las razones excepcionales que justifican el balance presupuestario de recursos disponibles negativo, las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo y el número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, a su vez la Secretaría de Hacienda informe al Congreso del Estado el avance de las acciones.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

La Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 "Principios Fundamentales de Auditoría Financiera", establece que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como en las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación de la Información de Cuenta de la Hacienda Pública Estatal, "Sobre los Resultados Generales, Información Contable, Presupuestaria y Programática" correspondiente al ejercicio fiscal 2019, de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Responsabilidad del auditor sobre la revisión a los Informe Cuenta Pública

Como parte de una auditoría de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

La responsabilidad del auditor es expresar una opinión basada en la auditoría, sobre la calidad de la información financiera presentada y que se haya presentado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, aplicando procedimientos que se consideren apropiados de acuerdo con las circunstancias, para obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para proporcionar una base que permita sustentar el dictamen del auditor.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 3 observaciones las cuales fueron solventadas en su totalidad mediante oficios como se menciona en cada una de ellas donde se detallan las justificaciones y aclaraciones por parte del sujeto de fiscalización.

Dictamen de la revisión

Con base en los resultados de la auditoría de gabinete a la Información de Cuenta Pública del 2019, practicada a la **Televisora de Hermosillo**, cuyo objetivo fue evaluar la calidad de la información Contable, Presupuestaria, Programática y Complementaria y Anexos.

En nuestra opinión, la Información contenida en el Informe de Cuenta de la Hacienda Pública Estatal "Sobre los Resultados Generales, Información Contable, Presupuestaria y Programática" correspondiente al ejercicio fiscal 2019 que contiene lo descrito en el párrafo anterior, está razonablemente preparada en todos los aspectos importantes de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, se concluye que los errores, omisiones e inconsistencias en la presentación de la Información de Cuenta Pública del 2019, no son significativos ni generalizados por lo que se emite un **dictamen sin Modificación ó Limpio**, sin embargo, es importante considerar en lo sucesivo las situaciones que fueron observadas, a fin de evitar su recurrencia y mejorar la calidad de la información, toda vez que la información emanada de la contabilidad deberá sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece.

El presente dictamen se emite el 28 de agosto de 2020, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la Información de Cuenta Pública del 2019, preparada por el ente público fiscalizado y de cuya veracidad es responsable.

Atentamente
Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado.



C. P. Rosa María Lugo Moroyoqui.



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN